NOTA DNC N° 7482/2018

Asunción, 20 de abril de 2018.

Señor
José Domingo Ayala Galeano, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Guairá
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: 344555 - Adquisición de equipos de computación e impresoras.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación – Página N° 5 y 7:

   a) En lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/18.**

   b) Donde dice: "*...Se debe de presentar como mínimo 3 (tres) copias de documentos que certifican* ***buena experiencia de funcionamiento*** *de los equipos con otras instituciones públicas en la provisión de computadoras 2) Presentar Constancia de buen desempeño, original o copia autenticada por Escribanía, expedida por un mínimo de 2 empresas que certifiquen la conformidad y desempeño satisfactorio de provisiones de Equipos de Computación...*" (sic) solicitamos replantearlo, y solicitar que ambas documentaciones puedan provenir, tanto de las experiencias comerciales con el sector público, como con el sector privado.

   Obs: solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para las indicaciones relacionadas, contenidas en la Sección VII. Anexos – Anexo I.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:

   a) En la Sección III. Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas – Ítems N° 2, 3 y 4:

   a) Donde dice:*"... Certificado de calidad ISO 9001/ISO 14000..."* (sic); "*...ISO 9001...*" (sic); "*...CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001...*" (sic) al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones, se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N°2051/03** ***"De Contrataciones Públicas".***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga Técnico Verificador DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez Jefa de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU